

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Cali, mayo 08 de 2024.- A despacho del señor juez, informando que el emplazamiento del demandado señor Alexis Cuesta Chamorro, fue efectuado el día 22 de febrero de 2024 (archivo # 18), sin que se haya hecho parte en el proceso. Sírvasse proveer.

**JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA**

Secretario

---



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDA DE CALI**

**AUTO No. 742**

Cali, mayo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00014-00

Del informe de secretaría que antecede, encontrándose vencido el término de inclusión del emplazamiento ordenado en el proceso, se nombrará curador(a) ad litem para que represente los intereses del demandado.

Así las cosas, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**1.- NOMBRAR** al abogado Arturo Aguado Rojas quien se puede localizar en el celular No. 3152859916 y correo electrónico [abagu1954@hotmail.com](mailto:abagu1954@hotmail.com), como curador ad litem del señor Alexis Cuesta Chamorro. Comuníquesele esta decisión.

Profesional del derecho a quien se le comunicará esta designación, a través de su correo electrónico, enviándosele la demanda digitalizada y el presente auto, y corriéndosele traslado de este asunto por el término de veinte (20) días.

**2.-** La notificación se entenderá surtida, dos días hábiles después de ser enviada, empezando a contar los términos de traslado, una vez vencido el

término anterior, de conformidad con el inciso 3° del Art. 8° de la ley 2213 de 2022.

En caso de que dicho abogado no pueda asumir este cargo por estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio (Numeral 7 del Art. 48 del C.G.P.), deberá acreditarlo, durante el término que se concede de traslado.

**NOTIFÍQUESE**



**DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO**  
**Juez Once de Familia de Oralidad de Cali**

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO  
# 069 DEL 9/MAYO/2024.